



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 082-2020-UNISCISA**

La Merced, 28 de mayo de 2020

VISTO:

El Informe N° 068-2020-VPA/UNISCISA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Amulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)";

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria establece que: "Los docentes son: (...) 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato".

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso de méritos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que aprueba monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas y se establece criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU se ha emitido las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 082-2020-UNISCISA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2020-UNISCISA, de fecha 20 de mayo de 2020, se aprobó las bases del segundo concurso público de méritos de plazas para contratos docentes 2020-I, modalidad virtual;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2020-UNISCISA, de fecha 25-05-2020, se aprueba la modificación de las bases del segundo concurso público de méritos de plazas para contratos docentes 2020-I, para la inclusión de las plazas omitidas de forma involuntaria y la modificación del cronograma;

Que, con Informe N° 068-2020-VPA/UNISCISA de fecha 27 de mayo de 2020, la Vicepresidencia Académica, solicita la contratación de servicios del Jurado Evaluador del segundo concurso público de méritos de plazas para contrato de docentes 2020-I, formalizando la propuesta de los siguientes docentes principales externos: Dr. Carlos Francisco Cabrera Carranza, Dr. Manuel Enrique Chenet Zuta y Dr. Eddy Jesús Montañez Muñoz;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de mayo de 2020, la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDÓ: conformar el jurado evaluador del segundo concurso público de méritos de plazas para contrato de docentes 2020-I, modalidad virtual, integrado por los siguientes docentes externos: Dr. Manuel Enrique Chenet Zuta en su condición de Presidente, Dr. Carlos Francisco Cabrera Carranza en su condición de Secretario y el Dr. Eddy Jesús Montañez Muñoz en su condición de Vocal;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el JURADO EVALUADOR del Segundo Concurso Público de Méritos de Plazas para Contrato de Docentes 2020-I, modalidad virtual, como se detalla a continuación:

♦ Dr. Manuel Enrique Chenet Zuta	Presidente
♦ Dr. Carlos Francisco Cabrera Carranza	Secretario
♦ Dr. Eddy Jesús Montañez Muñoz	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a los integrantes del jurado evaluador del Segundo Concurso Público de Méritos de Plazas para Contratos Docentes 2020-I.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




R. ARMULEO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCISA




BG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCISA